

## INFORME EJECUTIVO

Informe de Auditoría N°	03
Fecha	15 de mayo de 2012
Materia	Auditoría a las Transferencias de Bienes Muebles adquiridos a través del Programa 02, Subtítulo 29.

De acuerdo al Plan Anual de Auditoría, año 2012, se ha procedido a efectuar la auditoría a las **Transferencias de Bienes Muebles, adquiridos a través del Programa 02, Subtítulo 29, "Adquisición de Activos no Financieros"**, cuyo objetivo general, entre otros, explicitados en el Informe Detallado de Resultados, consistió en verificar la eficiencia y efectividad de los procedimientos de control implementados por el Servicio, para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente, según lo indicado en la letra f), artículo N° 70 de la Ley N° 19.175, esto es, que el dominio de los bienes inventariables, muebles o inmuebles, que se adquieran o construyan con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, sean transferidos a las entidades encargadas de su administración mediante resolución de Intendente, en un plazo no superior a noventa días, contados a partir de la fecha de recepción material de los bienes adquiridos, o del acta de recepción definitiva emitida por la unidad técnica correspondiente.

La materia de auditoría, comprendió la revisión de los procedimientos utilizados y las instancias de control asociadas al proceso de transferencia de bienes muebles, adquiridos a través del Programa 02, Subtítulo 29, cuyo alcance comprendió el 100% de las adquisiciones de bienes muebles correspondiente al período 2010 y 2011.

Del examen practicado, se concluye que el proceso de transferencias de bienes muebles, pertenecientes al período 2010, se dio cumplimiento a lo estipulado en la normativa legal citada, es decir, fueron transferidos en el plazo de los 90 días, en un 100% de los proyectos ejecutados.

Respecto del período 2011, de los 12 proyectos ejecutados, el 83,33%, diez de ellos, cumple con lo citado en la ley. El 16,67% restante, (dos de ellos), si bien ha excedido el plazo estipulado para la expedición de la resolución, el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión informó a la Jefa de División de Administración y Finanzas, la necesidad de ampliación de plazos, que no exceda del 23 de mayo de 2012. Tal plazo excedido de los noventa días, según nuestro criterio, no reviste de mayor significación, considerando que las actas de recepción de los bienes inventariables son de fecha 30.12.2011, cumpliéndose el plazo para transferir el día 08 de mayo de 2012, computando los 90 días, como días hábiles, aplicando en forma supletoria el artículo 25 de la ley 19.880, sobre Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en virtud que el art. 70, letra f) de la Ley N° 19175, no distingue de días hábiles o corridos.

En relación con lo anterior, el Manual de Procedimientos para las Transferencias de Bienes Muebles, a cargo de la División de Análisis y Control de Gestión, a la fecha de la presente auditoría, se encuentra en proceso de elaboración y aprobación, lo que no se pudo determinar con certeza los procedimientos establecidos para corroborar su correcta aplicación, no obstante, en la práctica, se ha visualizado que los procedimientos cumplen razonablemente con los antecedentes analizados.

Otra observación importante de destacar, tiene relación con las operaciones contables que llevan a cabo los encargados de registrar en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, (SIGFE), sistema de donde emanan los estados financieros que son entregados a las entidades pertinentes de la información, sistema

exigible para el registro de la Contabilidad Gubernamental, el cual no se aplica el principio contable del devengado a través de este sistema, optándose por la modalidad transaccional a través del sistema paralelo de contabilidad y gestión, desarrollado a través de la empresa Methasys, es decir, los recursos y obligaciones se registran en el momento que se generan a través de éste, y en la práctica, el sistema SIGFE es aplicado para reportar los informes que derivan del sistema paralelo (Methasys) con un cierto grado de desfase, lo que implica que ha sido observado por la Contraloría Regional de Atacama, observándose que los comprobantes contables no son emitidos a través del sistema SIGFE, y algunas cuentas contables presentan distorsión de información respecto de ambos sistemas utilizados, dado que no se ha aplicado correctamente el procedimiento contable emanado según oficio N° 6701 de fecha 11 de febrero de 2009, de la Contraloría General de la República, en relación a los asientos contables sobre adquisición o construcción de bienes de uso con recursos del FNDR y su transferencia de dominio, de allí que las cuentas del subtítulo 29, se encuentren sobrevaloradas porque el asiento perteneciente a la transferencia de dominio no ha sido aplicado y no se evidencia la existencia de análisis de las cuentas, como sustento de los balances de comprobación y de saldos.

Por último, en el mismo tenor, de la contabilidad, se constató imputación presupuestaria errónea en tres proyectos del período 2010, registrándose transacciones del subtítulo 29 como subtítulo 31 de Iniciativas de Inversión, lo que conlleva a una distorsión en la información financiera.

En general, el sistema de control que presenta el proceso auditado es adecuado, sin embargo, lo anterior, se detectaron algunas debilidades en los controles que deben ser mejoradas oportunamente para que dicho sistema entregue una garantía razonable que se gestionan los riesgos efectivamente y se lograrán los objetivos del proceso.

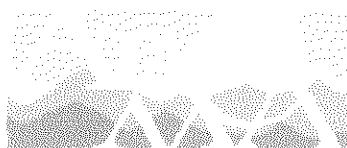
En mérito de lo expuesto, se presenta de manera analítica y completa el "Informe Detallado de Resultados", sugiriendo a US., instruir a la Jefa de División de Administración y Finanzas y Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, para dar respuesta a las observaciones, dentro del plazo de 15 días hábiles, respecto de las recomendaciones enunciadas en el cuerpo de dicho informe.

Saluda atentamente a US.,



  
**YANETT POLANCO VILLARROEL**  
**UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

  
**RICHARD ESCOBAR GONZALEZ**  
**PROFESIONAL AUDITORIA INTERNA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**



República de Chile  
Gobierno Regional de Atacama  
**Unidad de Auditoría Interna**

## INFORME DETALLADO DE RESULTADOS

Informe de Auditoría N°	03
Fecha	15 de mayo de 2012
Materia	Auditoría a las Transferencias de Bienes Muebles adquiridos a través del Programa 02, Subtítulo 29.

### OBJETIVOS GENERALES

- Verificar la eficiencia y efectividad de los procedimientos de control implementados por el Servicio, para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente, según lo indicado en la letra f), artículo 70 de la Ley N° 19.175.
- Verificar el cumplimiento del DFL 1, texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, de acuerdo al Capítulo V, "Del Patrimonio y del Sistema Presupuestario Regional, principalmente en los artículos N° 70, letra f), artículo 74".
- Verificar la contabilización de la adquisición y transferencia de bien mueble, de acuerdo a los Procedimientos Contables para el Sector Público (oficio CGR N° 54900, de 2006), Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación (Oficio CGR N° 60.820 de 2005) y Oficio CGR N° 71.669-NP. N° 033 del 29 de noviembre de 2010, Modifica Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación y Procedimientos Contables para el Sector Público (P-03 Materia: Adquisición o Construcción de Bienes de Uso con Recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y su Transferencia de Dominio).

### OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Verificar la existencia de procedimientos y medidas de control para el proceso de transferencia de bienes muebles (ingreso, registro, transferencia y rebaja contable del bien asignado).
- Verificar la existencia de registro contable en Sistema SIGFE, de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar la correcta emisión del acta de entrega del bien.
- Verificar que los bienes muebles sean rebajados contablemente, una vez que éstos son transferidos a terceros, de manera de evitar una sobrevaluación del patrimonio del Gobierno Regional.

### • ALCANCE DE LA AUDITORIA

Comprende la revisión de los procedimientos utilizados y las instancias de control asociadas al proceso de transferencia de bienes muebles adquiridos a través del Programa 02, Subtítulo 29 años 2010 y 2011.

## **OPORTUNIDAD Y PERIODO**

Ejecución : 02.04.2012 al 02.05.2012 = 21 x 8 = 168 hrs.  
Informe : 03.05.2012 al 15.05.2012 = 9 x 8 = 72 hrs.

## **EQUIPO DE TRABAJO**

Yanett Polanco Villarroel  
Richard Escobar González

## **METODOLOGIA APLICADA**

El trabajo se efectuó atendiendo a normas y procedimientos de auditoría de general aceptación y comprendió en lo principal un examen al Proceso de Transferencia de Bienes Muebles adquiridos a través del Programa 02, Subtítulo 29.

## **LIMITACIONES OBSERVADAS EN EL DESARROLLO DE LA AUDITORIA**

No hay

## **RESULTADOS DETALLADOS DE LA REVISION**

### **HALLAZGOS O DEBILIDADES DETECTADOS EN LA REVISION. EFECTOS Y RECOMENDACIONES.**

#### **1. Hallazgo:**

Si bien se registra las operaciones en el Sistema SIGFE, (Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado), éste no cuenta con los comprobantes contables impresos, dado que actualmente el Servicio prioriza el ingreso de toda la información en el sistema paralelo denominado Methasys, produciéndose además un desfase respecto de la oportunidad en los registros contables al Sistema SIGFE, lo que no se cumple lo señalado en el inciso tercero del art. 15 del D.L. N° 1.263, de 1975, que expresa: " ...la **Dirección de Presupuestos, establecerá un sistema de información administrativa y financiera, de general aplicación para los órganos y servicios públicos regidos por el presente decreto ley**; ello sin perjuicio de las facultades que tiene en la materia la Contraloría General de la República..." Este hallazgo es de Criticidad Alta.

#### **2. Hallazgo:**

De lo anterior, se desprende que a través del sistema Methasys las adquisiciones de bienes muebles subtítulo 29, son registradas en cuentas de gastos de gestión, no obstante, en el sistema SIGFE, éstas son registradas en las cuentas de activos correspondientes, no dándose cumplimiento a lo señalado en los Procedimientos Contables para el Sector Público Oficio C.G.R N° 54.900 de 2006, Oficio C.G.R. N° 6701 de 11 de febrero de 2009 y versión actualizada diciembre de 2010, puesto que se omite el asiento referido a la transferencia de dominio de los bienes de uso, lo que implica que estos activos se encuentran sobrevalorados, a modo de ejemplo en el Balance de Comprobación y Saldos, al 31 de diciembre de 2011, se presentan las cuentas de activo "Maquinaria y Equipo para la producción por valor \$304.037.455; Vehículos por un valor de \$2.330.124.372; y Muebles y Enseres por \$1.440.399.930". Este hallazgo es de Criticidad Alta.

#### **Efecto:**

Existe un efecto potencial respecto de la imagen del Servicio, al presentar informes a través del SIGFE que son derivados a los órganos pertinentes, por contar con información que no es homogénea respecto a los informes contables que se emiten a través del sistema Methasys.

**Recomendación:**

La Jefa de División de Administración y Finanzas, debe solucionar en el corto plazo los hallazgos mencionados en el presente informe, para regularizar y aplicar los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República.

**3. Hallazgo:**

El Manual de Procedimientos para las Transferencias de Equipamiento, Equipos y Vehículos, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR, Subtítulo 31 y 29, a la fecha de la presente auditoría, se encuentra en proceso de elaboración y aprobación. Este hallazgo es de Criticidad Media.

**Efecto:**

Para los efectos de la presente auditoría no se pudo determinar con certeza los procedimientos establecidos, para poder corroborar su aplicación, no obstante en la práctica, se ha visualizado que los procedimientos cumplen razonablemente con los antecedentes analizados.

**Recomendación:**

El Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, debe velar por el cumplimiento oportuno de la aplicación del Manual de Procedimientos, que se encuentra pendiente de aprobación.

**4. Hallazgo:**

**“Proyecto: 29-04-004 Reposición Mobiliario Escolar Municipalidad de Tierra Amarilla”  
Fecha Acta Recepción: 30-12-2011**

No se cumple con el plazo de la transferencia dentro de los 90 días, no obstante, de acuerdo a lo señalado a través de Memo N° 230 de 03 de mayo de 2012, el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión informa al Jefe de División de Administración y Finanzas, la necesidad de ampliar el plazo legal establecido en el Artículo 70 de la Ley N° 19.175, en 10 días hábiles, siendo el plazo definitivo para su cumplimiento el día 23 de mayo de 2012. Este hallazgo es de Criticidad Media.

**5. Hallazgo:**

**“Proyecto: 29-03-019 Adquisición Furgón Escolar, Escuela F-103 Chañaral”.  
Fecha Acta Recepción: 30-12-2011**

No se cumple con el plazo de la transferencia dentro de los 90 días, no obstante, de acuerdo a lo señalado a través de Memo N° 233 de 04 de mayo de 2012, el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión informa a la Jefa de División de Administración y Finanzas, la necesidad de ampliar el plazo legal establecido en el Artículo 70 de la Ley N° 19.175, en 10 días hábiles, siendo el plazo definitivo para su cumplimiento el día 23 de mayo de 2012. Este hallazgo es de Criticidad Media.

**Efecto:**

Al no dar cumplimiento al plazo de 90 días, se vulnera lo establecido en el artículo 70 de la Ley N° 19.175 y debilitación del sistema de control interno del proceso auditado.

**Recomendación:**

Las Jefaturas de División de Análisis y Administración, deben fortalecer las coordinaciones entre ambas, para mejorar los procedimientos que serán establecidos en el manual, y que se encuentra a la fecha de esta auditoría en ejecución y aprobación, con el objetivo de lograr el cumplimiento de las resoluciones de transferencias de bienes muebles, dentro del plazo señalado en la respectiva Ley.

## **6. Hallazgo:**

Se constató imputación presupuestaria errónea en el período 2010, registrándose los proyectos en el ítem 121.31, de "Iniciativas de Inversión", debiendo corresponder al ítem 121.29 "Adquisición de Activos no Financieros", relativo a los siguientes proyectos:

29-03-015 Adquisición buses para el transporte escolar Huasco.

29-05-002 Reposición maquinaria relleno sanitario

29-05-003 Ampliación cobertura para extracción y transporte residuos sólidos en el borde costero.

Este hallazgo es de Criticidad Alta.

### **Efecto:**

Al no imputar correctamente los ítems presupuestarios conlleva a una distorsión en la información financiera.

### **Recomendación:**

La Jefa de División de Administración y Finanzas debe velar e instruir a los funcionarios encargados de las imputaciones presupuestarias y contables la correcta aplicación del clasificador presupuestario.

## **RETROALIMENTACION Y ASEGURAMIENTO AL PROCESO GESTION DE RIESGOS**

La presente auditoría fue solicitada en el marco de la implementación de las políticas de auditoría interna del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en conjunto con la Unidad de Auditoría Ministerial, a través de oficio N° 01602 de fecha 19 de enero de 2012, por lo tanto, como es una auditoría transversal para todos los Gobiernos Regionales, fue incorporada en nuestro Plan de Auditoría Anual 2012, y no surgió como una auditoría programada en base a riesgos de acuerdo a la Matriz Estratégica o Simplificada del Servicio.

No obstante, lo anterior, es dable pronunciarnos después del resultado de esta auditoría, dado que los hallazgos encontrados sean analizados, evaluados e incorporados en el proceso gestión de riesgos en las futuras actualizaciones que el Comité de Riesgos deba ejecutar.

Evaluar la incorporación de una tercera etapa, referida a la contabilización de la transferencia, donde interviene el Departamento de Presupuesto, cuyo hallazgo encontrado, dichas transferencias de bienes muebles no son contabilizadas para rebajar las adquisiciones del subtítulo 29, que se registran contablemente como activos en el sistema SIGFE.

Otro hallazgo relacionado con la imputación presupuestaria del gasto, que no se impute correctamente el ítem de adquisiciones de activos no financieros.

En la etapa referida a la Elaboración de Convenio de Transferencia, evaluar la incorporación de un riesgo externo que tiene que ver con los tiempos de retraso que puede ocasionar la devolución del convenio de transferencia firmado por parte de la unidad técnica o beneficiario, que remite el Gobierno Regional para el trámite final de la resolución aprobatoria del convenio de transferencia, y determinar los controles posibles para mitigar dicho riesgo que pueda afectar el tiempo que transcurre para contabilizar los 90 días que establece la ley.

Respecto de la etapa Recopilación Documental, evaluar la incorporación del riesgo que no existan procedimientos claros para ejecutar la transferencia física de bienes FNDR, con las respectivas líneas vinculantes en el proceso, dado que el manual de procedimientos aún se encuentra en proceso de elaboración y aprobación.

Saluda Atentamente a US.,



**YANETT POLANCO VILLARROEL  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE  
AUDITORIA INTERNA  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**RICHARD ESCOBAR GONZALEZ  
PROFESIONAL AUDITORIA INTERNA  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**